



## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

### RESOLUCIÓN No.

( )

**“Por la cual se adopta el plan de ordenamiento productivo para la cadena del maíz en Colombia y se dictan otras disposiciones”**

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política; el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998; los numerales 2, 4 y 7 del artículo 3 y el numeral 2 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 64, indica que “es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.”

Que el artículo 65 de la Constitución Política, dispone que “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras (...).”

Que la Ley 1955 de 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo –PND 2018 - 2022 “*Pacto por Colombia Pacto por la Equidad*” tiene como objetivo “sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos, en concordancia con un proyecto de largo plazo con el que Colombia alcance los objetivos de desarrollo sostenible (...)”

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo, en el capítulo II “*Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad*”, literal E “*Campo con progreso*”, objetivo 2 relativo a la promoción de la transformación productiva agropecuaria, por medio del ordenamiento de la producción, el desarrollo de clústeres y cadenas de valor agroindustriales, que integren la producción industrial con la de pequeños y medianos productores, señalan: 1) “MinAgricultura formulará e implementará una estrategia de ordenamiento productivo de la frontera agrícola nacional y, con el apoyo de la UPRA, realizará una zonificación que promueva el uso eficiente de las tierras para fines productivos”. 2) “MinAgricultura, con el apoyo de la UPRA y Agrosavia, impulsará el desarrollo de procesos de planificación agropecuaria integrales, que articulen las zonificaciones de aptitud del uso del suelo con oferta tecnológica” (...), donde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), lidera la formulación del plan de ordenamiento productivo de la cadena de maíz.

Que el artículo 3 del Decreto Ley 4145 de 2011 “*Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA y*

**Continuación de la Resolución:**

*se dictan otras disposiciones*” señala el objeto de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), el cual consiste en *“orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para lo cual planificará y producirá lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, los procesos de adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias”*.

Que bajo este marco, la UPRA ha apoyado la formulación de los planes de ordenamiento productivo de las cadenas agrícolas y pecuarias del país, con un enfoque de política pública que impulsa la transformación del campo, hacia el logro de la seguridad alimentaria, la competitividad en el mercado y el desarrollo sostenible; a través de un instrumento de planificación estratégica que permite al MADR, con el apoyo de los actores públicos y privados, involucrados con las cadenas productivas, orientar al sector con visión de largo plazo.

Que mediante Resolución 128 de 2017 el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) adoptó las Bases para la Gestión del Territorio para Usos Agropecuarios y los lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria, así como los lineamientos de política para el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, los cuales constituyen el instrumento que direcciona el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural en el territorio nacional.

Que el numeral 2 del artículo 2 de la Resolución antes referida, define el ordenamiento productivo como *“un proceso participativo de planificación multisectorial, de carácter técnico, administrativo y político, que busca contribuir al uso sostenible de los recursos en el territorio, con el propósito de mejorar la productividad agropecuaria (...) y la competitividad local, regional, nacional e internacional, bajo los principios de responsabilidad social y sostenibilidad ambiental”*

Que mediante Resolución 261 de 2018, el MADR definió la Frontera Agrícola Nacional como *“(...) el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las áreas condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica, y las demás áreas en la que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley”,* y en su artículo 4 establece que el objetivo de la Frontera Agrícola Nacional es *“contribuir a la formulación y focalización de la política pública del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural. Además de promover el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural, y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de las actividades agropecuarias. (...)”*.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Frontera Agrícola Nacional se convierte en el instrumento que establece el marco de aplicación espacial en el territorio nacional del plan de ordenamiento productivo de la cadena del maíz colombiana.

Que la cadena del maíz tiene grandes posibilidades de desarrollo y contribución a la economía nacional por la vía de la sustitución competitiva de importaciones, por una parte, gracias a la solidez de la demanda interna por el grano que, asegura un mercado amplio y creciente, pero por otra a que la oferta nacional es altamente insuficiente para atenderla; no obstante contar con múltiples regiones de clima cálido, topografía plana y condiciones agroecológicas habilitantes que les otorgan aptitud para el cultivo tecnificado de maíz, cuando se evalúan los factores que permitirían aprovechar estas ventajas y expresarlas en mayor producción, se encuentra que la disponibilidad de bienes, servicios y tecnología que le darían soporte, ha sido limitada, así como lo ha sido el liderazgo público y privado, en las regiones con potencial.

Que con el fin de llevar la cadena del maíz hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental, al óptimo desarrollo de sus regiones y subregiones y como parte de la estrategia de crecimiento económico del país, se formuló el plan de ordenamiento

**Continuación de la Resolución:**

productivo de la cadena del maíz el cual brindará a todos sus actores públicos y privados, la hoja de ruta que requiere el sector para su consolidación, en los próximos 20 años.

Que en este sentido, mediante un proceso participativo de construcción y concertación con actores claves de la cadena maicera liderado por el MADR, con el apoyo técnico de la UPRA, y el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del Ministerio de Salud y Protección Social, del Departamento Nacional de Planeación, de la Agencia de Desarrollo Rural, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, del Instituto Colombiano Agropecuario, de Agrosavia, de la academia y centros de investigación, los gremios, la empresa privada y demás actores de los diferentes eslabones de la cadena productiva, se formuló el "*Plan de Ordenamiento Productivo para la cadena del maíz en Colombia*", con especialización territorial, mejoramiento tecnológico y enfoque a la sustitución competitiva de las importaciones, con sostenibilidad económica, social y ambiental.

Que el plan de ordenamiento productivo de la cadena del maíz en Colombia para los próximos veinte (20) años, define el marco orientador de la política sectorial para la formulación y ejecución de los programas, proyectos y actividades a corto, mediano y largo plazo, que deben ser desarrolladas por actores y aliados estratégicos del sector público y privado, con el propósito de cumplir con la visión e imagen, objetivo establecido y contribuir al desarrollo competitivo y sostenible a nivel regional, nacional e internacional del sector maicero colombiano, para transformarlo en una cadena productiva que acompaña a la par, el crecimiento de la demanda interna con el aumento de la producción nacional, y recupera parte del espacio cedido a las importaciones, desde finales del siglo XX.

Que, por lo anterior, se hace necesario adoptar el "Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena del Maíz en Colombia", como documento de planificación sectorial que aporte al desarrollo y consolidación de esta cadena productiva, constituyéndose como su política pública.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Adopción Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena del Maíz en Colombia:** Adóptese el "*Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de Maíz en Colombia*" el cual será marco de la política pública para los próximos 20 años y cuyo texto hace parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** El Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de Maíz en Colombia, se aplicará al interior de la Frontera Agrícola Nacional.

**ARTICULO 3. Coordinación del Plan de Acción.** El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales coordinará la ejecución de las actividades del "Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de Maíz en Colombia".

**ARTÍCULO 4. Implementación del Plan de Ordenamiento Productivo y seguimiento al Plan de Acción:** La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), definirá anualmente durante el primer trimestre de cada año, el cronograma para la implementación del Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de Maíz en Colombia de acuerdo con los avances obtenidos en el año inmediatamente anterior, según informe de seguimiento y evaluación del plan de acción.

**Parágrafo.** El MADR con apoyo técnico de la UPRA, formularán el plan maestro de reconversión productiva agropecuaria para la cadena de Maíz, como estrategia para territorializar las acciones definidas en el Plan de Ordenamiento Productivo de esta

**Continuación de la Resolución:**

Cadena, que requieran de especial diferenciación según las características de cada región.

**ARTICULO 5. Seguimiento y evaluación al Plan de Acción.** La Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del MADR, en coordinación con la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), presentarán al Consejo Nacional de la Cadena de Maíz, durante el primer trimestre del año siguiente de cada año evaluado, el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Acción contenido en el *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de Maíz en Colombia”*.

**ARTÍCULO 6. Actualización del Plan de Acción.** El plan de acción contenido en el *“Plan de Ordenamiento Productivo para la Cadena de Maíz en Colombia”* podrá ser actualizado por la Dirección de Cadenas Agrícolas y Forestales del MADR, previa justificación técnica y aprobación del Viceministerio de Asuntos Agropecuarios, de acuerdo con la dinámica y realidad productiva del sector, sin necesidad de modificar la presente resolución.

**ARTÍCULO 7. Vigencia:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

**RODOLFO ENRIQUE ZEA NAVARRO**  
Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: UPRA

Revisó: Camilo Ernesto Santos Arévalo, Director de Cadenas Agrícolas y Forestales  
Miguel Ángel Aguiar Delgadillo, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Juan Gonzalo Botero Botero, Viceministro de Asuntos Agropecuarios